Mandatos

En la Villa de Recas en seis días de el mes de henero de mil y seiscientos y treinta y siete años el S. Don Bernardino de Mendoza capata cavallero de la orden de Santiago governador y Jue de Partido juez de residencia en esta villa mando que la justicia y regimiento desta villa que al presente es y de aqui adelante fuere en ella guarden y cumplan lo siguiente ~ ~ ~

Que atento en esta villa no ay audiencia publica ni cassas de ayuntamiento y son muy necesarias para esta republica y buen gobierno della hacen mucha falta se mando a hagan las dichas cassas de concejo y audiencia pidiendo para ello las facultades necesarias de manera que con brevedad se ayan hecho

Que atento por la justicia hordinaria desta villa se mando que los dos molineros desta villa llevasen al peso que para este efecto se mando hacer todo lo que cortasen que de vaciar de ellos trayan de harina por ser necesario util para esta villa y sus vecinos y no se a executado ni tenido efecto y porque a mi se a informado que los dichos molineros hacen muchos fraudes y agravios en ello que lle van mas lo que deben y alguna que